



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 115-2021-GRA/CR.

Huaraz, 13 de Julio del 2021

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día martes 13 de Julio del 2021, realizada en mérito a la Convocatoria Nº 009-2021-SE-GRA-CR/CD, de fecha 08 de julio del 2021; en atención al OFICIO Nº 075-2021/ZRS/CRHz, de fecha 6 de julio del 2021, presentado por el Consejero Regional por la Provincia de Huaraz del Consejo Regional de Ancash, Sr. Zugner Regalado Saavedra; por el cual presenta **RECONSIDERACIÓN** a la votación que procedió a aprobar la dispensa del trámite de trasladar a una Comisión Especial las solicitudes de los consejeros regionales Jhon Milla Flores y Domingo Gómez Castillo, Miguel Rosales Tamariz y Zenón Ayala López, quienes solicitaron dejar sin efecto y derogar -respectivamente- el Acuerdo de Consejo Regional Nº 086-2021-GRA/CR que eligió mediante votación a Jorge Antonio Noriega Cortez como Vicegobernador Regional Provisional de Ancash el 3 de junio del 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el inciso b) del Artículo 14º prescribe: El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el inciso a) del Artículo 37º, señala que es atribución del Consejo Regional, dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5º y inciso a) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, y modificado con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR, que modificando el Artículo 43, señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado";

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 086-2021-GRA/CR**, de fecha 03 de junio del 2021, el Consejo Regional de Ancash, "**ACUERDA: ARTICULO PRIMERO.- ELEGIR**, al Consejero Regional por la Provincia de Asunción **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, en el Cargo de **Vicegobernador Regional Provisional del Gobierno Regional de Ancash**, en tanto se resuelva la situación jurídica del **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional de Ancash;

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 107-2021-GRA/CR**, de fecha 01 de julio del 2021, el Consejo Regional de Ancash acuerda, "**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR** sin efecto el **Acuerdo de Consejo Regional Nº 086-2021-GRA/CR**, de fecha 03 de junio del 2021, por contravenir el inciso 3 del Artículo 139 de la Constitución Política del Perú, así como los Artículos 108.1 y 109 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al haberse llevado un procedimiento de elección del Vicegobernador Regional, sin haberse convocado previa y anticipadamente.

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 108-2021-GRA/CR**, de fecha 01 de julio del 2021, el Consejo Regional de Ancash acuerda, "**ARTICULO PRIMERO.- DEROGAR** o **DEJAR SIN EFECTO** el **Acuerdo de Consejo Regional Nº**





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



**086-2021-GRA/CR**, de la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del día 03 de junio del 2021, con que se eligió al Consejero Regional **JORGE ANTONIO ORIEGA CORTEZ** en el cargo del Vicegobernador Regional provisional del Gobierno Regional de Ancash.

Que, el Artículo 71 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, señala que: *"Cualquier integrante del Consejo Regional podrá solicitar la rectificación o reconsideración de la votación. Su aprobación requiere del voto de más de la mitad para la rectificación y para la reconsideración 2/3 del número legal de los integrantes del Consejo Regional. No se podrá presentar reconsideraciones después de aprobada el acta o la dispensa de dicha aprobación. La reconsideración será presentada dentro de las 72 horas de haberse realizado la votación. La rectificación del voto se solicitará en la misma sesión. En ese contexto, el Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, Sr. **Zugner Regalado Saavedra**, mediante **OFICIO N° 075-2021/ZRS/CRHz**, de fecha 06 de julio del 2021, presenta **RECONSIDERACIÓN** a la votación que procedió a aprobar la dispensa del trámite de trasladar a una Comisión Especial las solicitudes de los consejeros regionales Jhon Milla Flores y Domingo Gómez Castillo, Miguel Rosales Tamariz y Zenón Ayala López, quienes solicitaron dejar sin efecto y derogar -respectivamente- el Acuerdo de Consejo Regional N° 086-2021-GRA/CR que eligió mediante votación a Jorge Antonio Noriega Cortez como Vicegobernador Regional Provisional de Ancash el 3 de junio del 2021. La votación materia de reconsideración se desarrolló durante la Sesión Ordinaria N° 07 del día jueves 1 de julio del 2021.*



Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada vía plataforma Zoom, el día martes 13 de julio del año en curso, la Consejera Delegada Carmen Edith López Asís, da cuenta al pleno, del **OFICIO N° 075-2021/ZRS/CRHz**, de fecha 06 de julio del 2021, sobre **RECONSIDERACIÓN** a la votación presentado por el Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, Sr. **Zugner Regalado Saavedra**; disponiéndose que el proponente de la reconsideración sustenten su pedido, concediéndosele el uso de la palabra;

Que, acto seguido el Consejero Regional Sr. **Zugner Regalado Saavedra**, fundamenta su reconsideración a la votación en los siguientes términos: *"(...) en (...) la sesión ordinaria número 7 el 1 de julio, los consejeros regionales John Milla, (...) Domingo Gómez, Miguel Rosales, Zenón Ayala (...), solicitaron que se pueda evaluar el Acuerdo de Consejo N° 86-2021, en el cual mediante votación se eligió el 03 de junio, al (...) Consejero Jorge Antonio Noriega Cortez como Vicegobernador Regional. (...) durante esta sesión usted como consejera delegada hizo la siguiente propuesta de someter a votación dos opciones distintas, bajo el siguiente tenor: primero como opción 1 trasladar la petición a una comisión especial; y 2, proceder con la dispensa de trámites de comisiones, para tomar la decisión; sin embargo, ninguna de estas dos opciones se encaja dentro del artículo 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional (...) voy a citar la norma de manera expresa: las votaciones pueden efectuarse de la siguiente forma: 1 simple, que es a mano alzada o poniéndose de pies a invitación del consejero delegado cuando sea dudoso el resultado; 2 nominal, cuando el secretario técnico llama a cada uno de los consejeros regionales, por su nombre, debiendo responder estos con un sí, o un no, o abstención; 3 secreta que se debe emitir un voto de manera secreta y ser depositada en un ánfora preparada para tal efecto, los resultados de la votación son para aprobar o rechazar un asunto debatido y puedan darse por unanimidad, cuando no existan votos en contra o sea la oposición, ni abstención, mayoría simple, son los acuerdos de consejo que se toman por mayoría simple, es decir con la mayoría de los consejeros hábiles asistentes, en el caso de empate técnico dirime el consejero delegado y por mayoría calificada según la ley o reglamento; entonces el Consejero Regional Jorge Antonio Noriega Cortez, ante esta sesión, dijo lo siguiente (...) (se corta la comunicación) para poder culminar con este punto, durante las múltiples sesiones que tenemos desde enero del 2019 a la fecha, el Consejo Regional se ha caracterizado por tener una postura muy apegada a la norma, también lo hemos hecho durante su delegatura, leyendo cada artículo en los momentos que corresponda, para poder absolver cualquier duda; es por eso que yo solicito por favor que pueda leer, en todo caso absolver la norma que pueda regular la manera de votar de los consejeros regionales bajo lista (...);"*

Que, culminada la exposición de los fundamentos de la reconsideración a la votación por parte del Consejero **Zugner Regalado Saavedra**, la Consejera Delegada solicita la participación de los consejeros sobre lo peticionado.

Se concede el uso de la palabra al Consejero Regional **Jorge Antonio Noriega Cortez**, quien expresa lo siguiente: *" (...) mi intervención es puntual, (...) se sometió a votación una opinión legal, del Asesor Legal del Consejo Regional, la cual en ningún momento debió haber sido sometida a votación, ya que solamente se somete a votación (...) los acuerdos presentados por parte de los consejeros, opiniones dados o solicitudes por parte de los consejeros, en este caso de los 25 miembros del consejo regional. En este caso, se sometió a votación trascrita, como tal, una opinión legal del Asesor Técnico del Consejo Regional; y, la metodología de voto no está en nuestro RIC, a parte de ello, el manejo para tal, fue sumamente mal llevada a mi parecer, eso ya quedará a criterio de cada uno de nosotros en las sesiones posteriores y bajo ese criterio es mi posición (...);"*



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



Se concede el uso de la palabra al Consejero Regional **Alexander Celedonio Gargate** quien señala: "(...) el Consejo Regional es la máxima autoridad del Gobierno regional, las decisiones o los debates que se tengan en el Consejo Regional, deben (...) estar dentro del marco del reglamento, en este caso de gobiernos regionales. (...) tenemos el reglamento interno, revisando la documentación, hemos podido evidenciar falencias en la sesión ordinaria del (...) 1 de julio; y es claro, se ha evidenciado que no se ha votado de acuerdo al reglamento. El consejero Zugner (...) indica, que los modos de votación, las formas de votación son si, no, abstención; pero no se votó de esa manera (...) no sé si eso a futuro pueda ser válido no, ya que no se votó de esa manera. Así mismo, el artículo 79°, las comisiones del consejo regional, les compete el estudio y dictamen de ordenanza regionales y acuerdos regionales, así como su análisis. Al tratarse de un acuerdo o al pedido de los colegas, en esa sesión e incluso el informe del asesor legal, recomienda que sea tratado con una comisión especial o se someta a votación en la dispensa, para que no sea evaluado por una comisión; pero se sometió a votación de manera directa el asunto que los colegas hicieron llegar, se sometió a votación en conjunto, y se aprobó por mayoría la petición que hicieron algunos colegas, y no se aprobó la dispensa, según la recomendación del asesor. (...) creo que estamos evitando, o no tomando en cuenta el Reglamento Interno del Consejo Regional, o la ley de Gobiernos Regionales (...);"

Que, escuchado la participación de los consejeros regionales, la Consejera Delegada del Consejo Regional da por agotado el debate y somete a votación la **RECONSIDERACIÓN** a la votación que procedió a aprobar la dispensa del trámite de trasladar a una Comisión Especial las solicitudes de los consejeros regionales Jhon Milla Flores y Domingo Gómez Castillo, Miguel Rosales Tamariz y Zenón Ayala López, quienes solicitaron dejar sin efecto y derogar -respectivamente - el Acuerdo de Consejo Regional N° 086-2021-GRA/CR que eligió mediante votación a Jorge Antonio Noriega Cortez como Vicegobernador Regional Provisional de Ancash el 3 de junio del 2021. La votación materia de reconsideración se desarrolló durante la Sesión Ordinaria N° 07 del día jueves 1 de julio del 2021. Reconsideración presentada por el Consejero por la Provincia de Huaraz, Zugner Regalado Saavedra, con su oficio N° 075-2021/ZRS/CRHz, de fecha 06 de julio de 2021.

Que, sometido al voto, ésta se dio como sigue: Consejero **Miguel De Los Santos Rosales Tamariz (NO)**, Consejera **Luz Yulibeth Lizardo Villaorduña (NO)**, Consejero **Jorge Antonio Noriega Cortez (ABSTENCION)**, Consejero **Manuel Alberto Lara Márquez (NO)**, Consejero **Filiberto Manuel Chacpi Rodríguez (NO)**, Consejero **Javier Pedro Cantu Mallqui (ABSTENCION)**, Consejero **Aldo Silver Flores Valladares (ABSTENCION)**, Consejero **Raúl Martín Lafora Gaviño (ABSTENCION)**, Consejero **Alfredo Efraín Salinas Gonzales (NO)**, Consejero **Alexander Wilson Celedonio Gargate (ABSTENCION)**, Consejero **Zugner Emerson Regalado Saavedra (SI)**, Consejera **Aldegunda Tatiana Chávez Blas (ABSTENCION)**, Consejero **Edgardo Leonides Solís Narro (NO)**, consejero **Carlos Heraclides Pajuelo Camones (ABSTENCION)**, Consejera **María Mercedes Gonzales Sánchez (NO)**, Consejero **Eduardo Jhon Milla Flores (NO)**, Consejero **Zenón Fulgencio Ayala López (NO)**, Consejero **Edgard Espinoza Ramírez (NO)**, Consejero **Martin Teófilo Espinal Reyes (ABSTENCION)**, Consejera **Lida Carmela Villanueva Príncipe (PERMISO)**, Consejero **Domingo Aparicio Gómez Castillo ( )**, Consejero **Rubén Esteban Sandoval Calvo (NO)**, Consejero **Ernesto Raúl Padilla Castillo (NO)**, Consejera **Cindhay Lenaly Tarazona García (ABSTENCION)**. Se llama nuevamente al Consejero **Domingo Gómez Castillo (NO CONTESTA)**. El Secretario Técnico del Consejo Regional informa que hay **12 votos por el NO, 09 ABSTENCIONES, 01 voto por el SI** y que el consejero Domingo Gómez Castillo no ha emitido su voto. Acto seguido la Consejera Delegada del Consejo Regional expresa que ha sido **RECHAZADO** por **MAYORÍA** la **RECONSIDERACIÓN** presentado por el consejero **Zugner Regalado Saavedra**, con su Oficio 75.

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; concordante con el artículo 125° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que dispone "Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional (...);" y con el artículo 126 del mismo reglamento, que señala "Los proyectos de los Acuerdos de Consejo Regional se aprueba por mayoría simple de los Consejeros Regionales hábiles que asisten a la sesión donde se vota (...)".

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECHAZAR la RECONSIDERACIÓN a la votación que procedió a aprobar la dispensa del trámite de trasladar a una Comisión Especial las solicitudes de los consejeros regionales Jhon Milla Flores y Domingo Gómez Castillo, Miguel Rosales Tamariz y Zenón Ayala López, quienes solicitaron dejar sin efecto y derogar - respectivamente - el Acuerdo de Consejo Regional N° 086-2021-GRA/CR que eligió mediante votación a Jorge Antonio Noriega Cortez como Vicegobernador Regional Provisional de Ancash el 3 de junio del 2021. La votación materia de reconsideración se desarrolló durante la Sesión Ordinaria N° 07 del día jueves 1 de julio del 2021. Reconsideración presentada por el Consejero por la Provincia de Huaraz, Zugner Regalado Saavedra, con su Oficio N° 075-2021/ZRS/CRHz, de fecha 06 de julio de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash para su conocimiento; al Consejero Regional interesado para los fines que estime conveniente; así como DISPONER su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Abg. Carmen E. López Asis  
CONSEJERA DELEGADA